



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 14 de Junio de 2019.

No. 072

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 012 del Concursos Nos. OPPU-EST-LP-033-2019 y OPPU-EST-LP-034-2019.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 007 del Concurso No. OPPU-EST-LP-015-2019.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 20/2019

2 - 25

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 04 de Ahome.- Se reforma diversas fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de febrero del 2009.

Decreto Municipal No. 06 de Ahome.- Se reforma el párrafo primero del artículo 3 del Reglamento del Cabildo Infantil para el Municipio de Ahome, Sinaloa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 4 de mayo del 2015.

Decreto Municipal No. 07 de Ahome.- Reglamento para Regular el Uso de Vialidades en Eventos Públicos en el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 08 de Ahome.- Se reforma el artículo 108 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 23 de febrero del 2009.

Decreto Municipal No. 02 de Sinaloa.- Se reforma el artículo 291, Fracción I, del Reglamento General para la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 03 de Sinaloa.- Que crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal el «Instituto Municipal de la Juventud de Sinaloa, Sinaloa».

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 02, Licitación Pública No. MMA-DOP-CONPU-2019-02.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de San Ignacio.- Licitación Pública Nacional Estatal No. 001. Nos. de Concurso JUMAPASI-LP-001-2019 y JUMAPASI-LP-002-2019.

26 - 46

AVISOS GENERALES

Solicitud de Una Concesión con TRES Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto (Auriga), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Jesús Manuel Morales Tirado.

Solicitud de Concesión con 20 (veinte) Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad de Turismo (10 permisos) y Transporte Empresarial (10 permisos), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Turismo, Transporte y Empresa Danny y Santy, S.A. de C.V.

47

AVISOS JUDICIALES

48 - 71

AVISOS NOTARIALES

71 - 72

C. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 28 de febrero del 2019, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la propuesta del Regidor Raúl Cota Murillo, relativa a Reglamento para Regular el Uso de Vialidades en Eventos Públicos en el Municipio de Ahome, Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 07

REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE VIALIDADES EN EVENTOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento consagrando lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto regular el uso de la vía pública en la realización de eventos deportivos, culturales, sociales, escolares, cívicos y cualquier otro que tenga necesidad de hacer uso de la misma, al tomar las vialidades o espacios públicos, a pie tierra o en cualquier tipo de vehículos que a juicio de la autoridad de vialidad, no dañe, altere o ponga en riesgo la vía, el tránsito de vehículos y peatones.

ARTÍCULO 2.- Para la realización de cualquier tipo de evento previsto en el artículo anterior, tales como desfiles, marchas, carreras (pedestres o ciclistas), caravanas, rallys o cualquier otro evento similar, donde sea necesario el uso de vialidades en la vía pública, ya sea a pie tierra o en cualquier tipo de vehículos, deberá contar con la autorización de la Unidad de Vialidad de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien determinará previa revisión si procede o no, y bajo qué condiciones, la realización del mismo.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Unidad de Vialidad: La Unidad de Vialidad, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome.

Evento: Evento a realizarse sobre las vialidades o espacios públicos.

Solicitud de Apoyo: Documento donde se solicita a la Unidad de Vialidad el apoyo para la realización y resguardo del evento.

Contingente: Número estimado de personas que participan en el evento.

Respuesta Favorable: Cuando se autoriza por parte de la Unidad de Vialidad la realización del evento sobre la vía pública.

Respuesta No Favorable: Cuando no se autoriza por parte de la Unidad de Vialidad la realización del evento sobre la vía pública.

ARTÍCULO 4.- Para la realización de cualquier tipo de evento señalado en los artículos anteriores, los organizadores deberán presentar a la Unidad de Vialidad, una solicitud de apoyo que contenga la siguiente información:

JUN. 14 RNO. 10254608

M. Chapman.

- I. Motivo u objetivo.
- II. Fecha y hora de inicio.
- III. Lugar de inicio.
- IV. Recorrido.
- V. Contingente aproximado.
- VI. Lugar de culminación.
- VII. Nombre y firma del responsable y auxiliares.
- VIII. Sello de la institución.
- IX. Teléfono.
- X. Croquis ilustrativo.

ARTÍCULO 5.- Toda solicitud de apoyo deberá entregarse por escrito y con una anticipación a la fecha del evento, mínimo de diez días naturales, cuya respuesta por parte de la Unidad de Vialidad no excederá de tres días naturales a partir de la fecha de recibido.

ARTÍCULO 6.- La respuesta de la Unidad de Vialidad a una solicitud de apoyo, será de la siguiente manera:

- I. Respuesta Favorable; cuando se cumpla con todos los requisitos que el presente ordenamiento establece y que a juicio de la Unidad de Vialidad, no dañe, altere o ponga en riesgo la vía, el tránsito de vehículos y peatones.
- II. Respuesta No Favorable; cuando no se cumpla con todos los requisitos que el presente ordenamiento establece y que a juicio de la Unidad de Vialidad no se cumpla con las medidas de seguridad necesaria, se pueda dañar, alterar o poner en riesgo la vía, el tránsito de vehículos y peatones o cuando la Unidad de Vialidad no cuente con los recursos humanos y/o materiales suficientes para garantizar la seguridad de los participantes.

ARTÍCULO 7.- Para la realización de cualquier tipo de evento sobre la vía pública previsto en el presente Reglamento, deberá de contar con su solicitud de apoyo y esta a la vez con su respuesta favorable por parte de la Unidad de Vialidad.

ARTÍCULO 8.- Cuando la solicitud de apoyo para la realización del evento sobre la vía pública donde se tenga que utilizar vialidades o espacios públicos, obtenga una respuesta favorable por parte de la Unidad de Vialidad, deberán además cumplir con todas las medidas de seguridad contempladas en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome; Protección Civil y de las indicaciones de los agentes viales.

En caso de incumplimiento a lo anterior por parte de los organizadores o del mismo contingente, se procederá a la cancelación del evento o al impedimento de su realización.

ARTÍCULO 9.- En aquella solicitud de apoyo que no cuente con la respuesta favorable por parte de la Unidad de Vialidad, será la misma autoridad quien tendrá la facultad para cancelar el evento o impedir la realización del mismo.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Vialidad tendrá la facultad para modificar los horarios, fechas, recorridos o lugares de los eventos sobre la vía pública, con el objeto de mejorar la vialidad; salvaguardar la seguridad, propiedades y derechos de las personas y preservar el orden público.

ARTÍCULO 11.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la realización de eventos en la vía pública en los horarios de mayor tránsito vehicular, por las vialidades principales y el centro de la ciudad.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del artículo anterior, se considera como el horario de mayor tránsito vehicular por las vialidades principales y en el centro de la ciudad de Los Mochis, el siguiente:

- I. De 07:00 a 09:00 horas.

M. Chapman.

- II. De 11:00 a 15:00 horas
- III. De 17:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 13.- Cuando por extrema necesidad o bien debido a la naturaleza del evento a realizarse, sea necesario utilizar las vialidades principales durante el horario de mayor tránsito vehicular, se podrá otorgar la autorización debida, garantizando previamente por parte de los organizadores y de la misma autoridad, el orden y la seguridad del tránsito de vehiculos y peatones.

ARTÍCULO 14.- Para cualquier evento a realizarse en la vía pública, de ser necesario cerrar alguna vialidad o vialidades, donde se deba canalizar la circulación y hacer desviaciones o cambios de ruta, el recurso material necesario deberá ser otorgado por el responsable del evento, quienes tendrán la facultad al término del mismo y bajo autorización de los agentes de vialidad de retirarlo, o en su caso donarlo mediante escrito a la Unidad de Vialidad para futuros eventos.

ARTÍCULO 15.- Cuando proceda la realización del evento sobre las vialidades, será obligatorio para los organizadores o encargados, hacerse acompañar por personal capacitado en primeros auxilios, quien deberá llevar su equipo adecuado y necesario, para otorgar atención de auxilio inmediato al usuario de la vía publica en caso de ser necesario, (cruz roja, protección civil, bomberos, personal con conocimiento en primeros auxilios con su equipo necesario).

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

M. Chapman.

MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

M. Chapman.

MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.